

ABOGADO O PARTE SIN ABOGADO NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: ESTADO: CÓDIGO POSTAL: N.º DE TELÉFONO: N.º DE FAX: EMAIL: ABOGADO DE (nombre):		SOLO PARA USO DE LA CORTE Solo para información No entregue a la corte
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE LA SUCURSAL:		
PETICIÓN DE (nombre de cada solicitante): PARA CAMBIO DE GÉNERO (Menor)		
ORDEN DE PRESENTAR MOTIVOS JUSTIFICATIVOS—RECONOCIMIENTO DE CAMBIO DE GÉNERO DE UN MENOR Y EMISIÓN DE NUEVA ACTA DE NACIMIENTO ☐ y CAMBIO DE NOMBRE		NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte

1. CAMBIO DE NOMBRE

☐ A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS

(Marque esta casilla solo si la petición (formulario NC-500) incluye una solicitud de cambio de nombre. Si no está marcada, vaya al punto 2).

- a. Se ha presentado una petición de cambio de nombre de (nombre legal actual del menor):
a (nombre legal propuesto):
- b. **LA CORTE ORDENA** que cualquier persona que se oponga al cambio de nombre descrito anteriormente tiene que presentar una objeción por escrito que incluya las razones de la objeción **dentro de seis semanas a partir de la fecha en que se emita esta orden**. Si no se presenta ninguna objeción por escrito de forma oportuna, la corte concederá la petición sin una audiencia una vez completadas las seis semanas, salvo lo establecido en la sección 1279.5 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Las objeciones basadas únicamente en la preocupación de que el cambio propuesto no coincide con la identidad de género real de la persona o al género asignado al nacer no son motivos justificativos. (Consulte el Código de Procedimiento Civil § 1277.5(b)).

2. CAMBIO DE GÉNERO Y DE IDENTIFICADOR DE SEXO

☐ A TODO PADRE VIVO DEL MENOR QUE NO HAYA FIRMADO LA PETICIÓN

(Marque esta casilla solo si la petición (formulario NC-500) no fue firmada por todos los padres vivos del menor).

☐ A TODOS LOS ABUELOS VIVOS DEL MENOR

(Marque solo si la petición (formulario NC-500) fue presentada por un tutor, un abogado de dependencia de menores nombrado como tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor conforme a las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones, y si todos los padres han fallecido o no pueden ser localizados).

- a. El solicitante (nombre del adulto solicitante): _____ presentó una petición en nombre de (nombre legal actual del menor): _____ solicitando un decreto que reconozca que el género y el identificador de sexo del menor se cambian a
 - (1) ☐ mujer
 - (2) ☐ hombre
 - (3) ☐ no binario
 y una orden para la emisión de una nueva acta de nacimiento que refleje el cambio de género y de identificador de sexo del menor.
- b. **LA CORTE ORDENA** que todo padre vivo o, si todos los padres han fallecido o no pueden ser localizados, todos los abuelos vivos, presenten motivos justificativos, si los hay, de por los que no debe concederse la petición, presentando una objeción por escrito que incluya las razones de la objeción **dentro de seis semanas a partir de la fecha en que se emita esta orden**. Si no se presenta ninguna objeción por escrito de forma oportuna, la corte concederá la petición sin una audiencia una vez completadas las seis semanas.
- c. Las objeciones basadas únicamente en la identidad de género real del menor o en el género asignado al nacer no son motivos justificativos. (Consulte el Código de Salud y Seguridad § 103430(h)).

Fecha:

Funcionario judicial